

Exijo una explicación

● En los últimos días hemos comprobado que resulta más sencillo modificar la Constitución Política que lograr que un ministro presente sus argumentos ante la Cámara o en una comisión específica.

Uno de los puntos clave es impulsar los cambios necesarios, tanto en las leyes del Estado como en los reglamentos, para que no se continúe desperdiciando el tiempo de todos.

*Gonzalo Valdés Lufi
ingeniero comercial*

Libertad de expresión

● Cuestionar o burlarse de la identidad de género de una persona de manera pública, vuelve a evidenciar la tensión entre el límite entre la libertad de expresión y el respeto irrestricto a la dignidad de cada individuo.

No se trata solo de un tema valórico o de sensibilidad. En Chile existe reconocimiento y protección legal de la identidad de género. La Ley 21.120, vigente desde 2022, establece que toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, incluyendo el nombre y el sexo registral que la representen. Esto es obligatorio tanto para el Estado como para los particulares.

Desconocer públicamente la iden-

tidad de un ser humano, especialmente desde una plataforma masiva, no constituye una simple opinión. Se trata de un acto que puede vulnerar derechos, al ignorar una identidad legalmente reconocida y exponer a esa persona a situaciones de discriminación.

En nuestro país, los contenidos emitidos por televisión pueden ser objeto de denuncias ante el Consejo Nacional de Televisión, organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, conforme a estándares que incluyen el respeto a la dignidad de las personas. La Ley 18.838 establece que las emisiones no deben vulnerar valores fundamentales ni, como indica su artículo 1º; normalizar situaciones de violencia de género. Así, cuando un contenido desconoce o ridiculiza la identidad de género, se pueden activar mecanismos formales de fiscalización y sanción, pues deben ajustarse a un marco de responsabilidad social y jurídica.

Denunciar ante el Consejo permite canalizar institucionalmente el reproche frente a discursos que, amparados en la masividad de la televisión, pueden amplificar la discriminación.

La libertad de expresión es un pilar fundamental en una sociedad democrática. Sin embargo, como todo derecho, no es absoluto. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que su ejercicio encuentra límites en la protección de la honra, vida privada y dig-

nidad de las personas. La identidad de género forma parte de ese núcleo esencial.

Este tipo de discursos, cuando se naturalizan, contribuyen a perpetuar prácticas de exclusión que el propio legislador ha intentado erradicar y que como sociedad no debemos tolerar.

Carolina Araya, directora de Derecho Universidad de Las Américas

El empleo existe, pero no basta

● El 70% de los trabajadores declara como su principal temor para 2026 no tener un empleo estable, según una encuesta publicada por Adecco Chile. Leído junto a la tasa de desocupación del 8,9% registrada por el INE en el trimestre enero-marzo, el dato es desconcertante: ¿cómo puede ser tan alta la sensación de inseguridad en un mercado que, pese a un alza moderada y sostenida del desempleo, no ha entrado en crisis abierta?

La respuesta es que estamos midiendo mal el problema. El desempleo es un indicador de cantidad; lo que los trabajadores están expresando es una preocupación por la calidad. Chile exhibe hoy lo que hemos denominado un dinamismo de retorno: más personas salen de la inactividad a buscar trabajo, pero esa demanda no es absorbida por el empleo formal. El resultado es una presión soste-